



ACTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS

CONVOCATORIA PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS - IAT EN EL DISTRITO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - VIGENCIA 2025

En el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el día 05 septiembre de 2025, la Secretaria General de la Alcaldía de Cartagena, en uso de las facultades delegadas en la Resolución N°5342 del 13 de junio de 2025 expedida por el Alcalde de Cartagena, procede a formalizar el **Acta Definitiva de Admitidos e Inadmitidos** de la convocatoria para la presentación de proyectos por parte de las personas prestadoras de actividades principales y complementarias del servicio público de aseo interesadas en acceder a los recursos del IAT, en la vigencia 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Resolución N°5342 del 13 de junio de 2025 expedida por el Alcalde de Cartagena, que ordena la elaboración y publicación de un Acta Definitiva de Admitidos e Inadmitidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las observaciones al informe preliminar de admitidos e inadmitidos Convocatoria del IAT, vigencia 2025.

1. ANTECEDENTES:

A través de la Resolución N°5342 de 13 de junio de 2025 se dio apertura a la Convocatoria para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - IAT en el Distrito Cultural de Cartagena de Indias para la Vigencia 2025.

El 15 de agosto de 2025, mediante Acta de Evaluación de Requisitos Jurídicos, se dieron a conocer los resultados de la Fase de verificación del cumplimiento de requisitos legales, como requisito habilitante de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del IAT en el marco legal de la Convocatoria 2025 y se solicitó a algunos postulantes subsanar su proyecto en el plazo de un (1) día hábil, esto es, el sábado 16 de agosto de 2025 (declarado día hábil mediante Decreto 1972 de 2025 proferido por el Alcalde de Cartagena).

El 16 de agosto de 2025 se presentaron al correo iatproyectos@cartagena.gov.co las subsanaciones correspondientes por los interesados; procediéndose, según el cronograma previsto, a publicar el Informe Preliminar de Admitidos e Inadmitidos y dar traslado, el día 21 de agosto de 2025, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones y reclamaciones que consideraran pertinentes durante el día 22 de agosto de 2025. En relación con lo señalado en dicho informe, dentro del término concedido, se recibieron en el buzón electrónico iatproyectos@cartagena.gov.co, seis (6) reclamaciones.

Corresponde, luego de la revisión de las reclamaciones recibidas del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2025, elaborar y publicar el Acta Definitiva de Admitidos e Inadmitidos para continuar el trámite de asignación de recursos del IAT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación para continuar la fase de evaluación de los demás componentes de los proyectos habilitados.

2. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES FORMULADAS:

El 22 de agosto de 2025, en la oportunidad dispuesta, se recibieron las reclamaciones que a continuación evalúan para indicar si procede aceptar o no los argumentos expuestos por cada postulante:

2.1. IAT-2025-0013.

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FENACICLAR - NIT 901.244.420

Dentro de la oportunidad de complementación, el Distrito solicitó al interesado allegar el certificado de existencia y representación legal dado que en el proyecto solo se anexó el certificado de matrícula de establecimiento de comercio, presentándose certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el cual fue valorado, verificándose la existencia de la sociedad ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FENACICLAR Nit. 901.244.420 según registro mercantil realizado



ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, garantizándose así la representación legal por parte de quien suscribe el proyecto y su capacidad jurídica para comprometer a la sociedad.

En consecuencia, dado que el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FENACICLAR **cumple** con los requisitos jurídicos exigidos, **será admitido y continuará** en el proceso de Evaluación.

2.2. IAT-2025-0032.

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES YO SOY EL CAMBIO - NIT 901.753.345

Teniendo en consideración que el uso permitido para la actividad de reciclaje es *Industrial 2*, y con el fin de verificar lo dispuesto sobre el particular en el GEODATA MIDAS de la Secretaría de Planeación, en la oportunidad de complementación el Distrito solicitó al postulante informar las coordenadas del predio correspondiente al número catastral 011403050002000 perteneciente a la dirección del proyecto.

Ello, porque el certificado de uso del suelo allegado para la Dirección K 85b T 74 44 Barrio el Pozón (solicitado por LINDA MARÍA ANGULO PUELLO, representante legal de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES YO SOY EL CAMBIO), y emitido por la Secretaría de Planeación del Distrito hace referencia a un predio con USO PRINCIPAL RESIDENCIAL TIPO A RA.

Al analizar los documentos allegados en la etapa de subsanación se concluye que no se presentó documento alguno que diera respuesta a la solicitud de la entidad territorial.

No obstante, para dar claridad al asunto, se realizó solicitud especial a la Secretaría de Planeación Distrital, resuelta mediante Oficio AMC-OFI-0139443-2025 del 05 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

*“De conformidad con las normas urbanísticas establecidas en el Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el Plano PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan o complementan, la Secretaria de Planeación Distrital certifica que las actividades relacionadas como: Centros de acopio para la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos, y su aprovechamiento, así como su clasificación, y pesaje por parte de la persona prestadora, se encuentran definidas dentro del Cuadro No.4 Reglamentación de la Actividad Industrial en Suelo Urbano y Suelo de Expansión como actividad **INDUSTRIAL 2**, descrito de la siguiente manera:*

Por su alto impacto ambiental y mediano impacto urbanístico, es complementaria del uso comercial, no es compatible con el uso residencial y puede ubicarse en locales o bodegas independientes, en áreas con uso principal comercial. Son aquellas que por las características de las materias primas utilizadas o procesadas, dan lugar a desechos sólidos, líquidos o gaseosos en concentraciones y cantidades tales que puedan causar molestias pero que con manejo y controles adecuados minimizan los impactos en la salud y/o el ambiente.

USOS	
PRINCIPAL	Industrial 2
COMPATIBLE	Industrial 1, Comercial 1, 2 y 3 – Portuario 1 y 2
COMPLEMENTARIO	Institucional 1, 2 y 3
RESTRINGIDO	Comercial 4 – Institucional 4
PROHIBIDO	Residencial – Turístico

NORMAS COMUNES AREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL

- *La industria extractiva por su alto impacto ambiental queda prohibida al interior de los suelos urbanos y de expansión urbana.*
- *Las disposiciones relativas al tratamiento de desechos, salud ocupacional, seguridad industrial, emisiones y vertimientos serán las establecidas por las autoridades ambientales y demás instituciones competentes.”*



Así las cosas, se tiene que la actividad de aprovechamiento debe desarrollarse en suelo INDUSTRIAL 2, el cual tiene USO RESIDENCIAL PROHIBIDO según el Cuadro N°7, del Decreto 0977 de 2001 – POT de Cartagena, titulado “Reglamentación de la Actividad Mixta en Suelo Urbano y Suelo de Expansión”, en concordancia con el Oficio AMC-OFI-0139443-2025 del 05 de septiembre de 2025, ya transcrito.

En consecuencia, y dado que el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES YO SOY EL CAMBIO **no cumple** con uno de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el artículo 6 de la Resolución 5342 de 2025 y no subsanó los requerimientos que se le hicieran (según lo dispuesto en el numeral 7.2 ibídem), será **inadmitido y no continuará** en evaluación.

Ahora bien, es del caso traer a colación que, no obstante, en el Informe Preliminar de Admitidos e Inadmitidos se le solicitó al postulante informar exclusivamente las coordenadas del predio correspondiente al número catastral 011403050002000 perteneciente a la dirección del proyecto, en contrario, éste decidió allegar un nuevo proyecto que acompaña con el certificado de Uso de Suelo, emitido por la Secretaría de Planeación Distrital, relacionado con el número catastral 010902330027000 perteneciente a la dirección D 20 51 45 Barrio el Bosque, de Cartagena, dirección que no está vinculada con el proyecto radicado inicialmente. Dicho certificado fue solicitado, además, por el señor ORLANDO BELTRÁN RIVEROS, ciudadano que no demuestra vinculación alguna con Asociación o con el proyecto radicado inicialmente.

Aunado a lo anterior, en la etapa de reclamaciones u observaciones al Informe Preliminar de Admitidos e Inadmitidos, que fue dada en traslado el día 21 de agosto de 2025, el interesado anexó un documento en el que se mencionan las coordenadas del uso del suelo del predio relacionado en el proyecto inicialmente radicado, esto es, del predio correspondiente al número catastral 011403050002000 perteneciente a la Dirección K 85b T 74 44 Barrio el Pozón y al realizar la verificación respectiva, se pudo constatar que éstas no se encuentran georeferenciadas en el GEODATA MIDAS de la Secretaría de Planeación Distrital y, por ende, no es posible establecer la viabilidad del uso del suelo.

2.3. IAT-2025-0015

ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE MUNDOAMBIENTE S.A.S. E.S.P. - NIT 901.481.756

El proyecto propuesto por la ORGANIZACION DE RECICLAJE MUNDOAMBIENTE S.A.S. E.S.P. exige ser desarrollado en un predio con uso de suelo para actividad Industrial 2, y para ello debía anexar con la documentación de soporte certificado con la dirección y ubicación exacta en la cual se va a desarrollar la actividad, como requisito habilitante para la adjudicación de los recursos asignados del Incentivo y Aprovechamiento - IAT.

Revisado el Certificado de Uso de Suelo, de 20 de junio de 2023, del predio con Referencia Catastral Número 01-09-0234-0016-000 y dirección registrada D 20t 51 46 del Barrio El Bosque, en Cartagena, se constató que corresponde al lugar donde hoy se encuentra ejecutando sus labores la Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA de la ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE MUNDOAMBIENTE ORM S.A.S. E.S.P., ubicación conocida por la administración distrital por haber sido esta última ECA, beneficiaria de adjudicación de recursos del IAT en la vigencia 2024 y objeto de visita de seguimiento a la ejecución de los recursos por la Secretaría General del Distrito el 15 de julio de 2025.

Dado que no se detallaba la ubicación exacta del lugar donde se pretende desarrollar el proyecto radicado en la convocatoria 2025, el Distrito solicitó aclararlo y anexar certificado de uso de suelo. En respuesta y en el plazo concedido, se allegó Certificado con número de radicado GENA/CUS/25/000001317, para el predio con Referencia Catastral 01-09-0234-0016-000 y dirección DG 20 # 51-40. Validada la referencia catastral en el GEODATA MIDAS, si bien permite la actividad de Reciclaje no corresponde a la dirección DG 20 # 51-40 sino a la dirección D 20t 51 46 del Barrio El Bosque, sitio en el cual hoy opera la Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA de la ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE MUNDOAMBIENTE ORM S.A.S. E.S.P.

El Distrito debe resaltar la extrañeza que le causó evidenciar, que dos direcciones diferentes se relacionen con el mismo número catastral. No obstante, la referencia catastral en cita cumple con el uso de suelo



requerido y, en consecuencia, el proyecto presentado por ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE MUNDOAMBIENTE S.A.S. E.S.P., **cumple** con los requisitos jurídicos exigidos, por lo cual **será admitido y continuará** en el proceso de evaluación.

2.4. IAT2025- 0019

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECOTRANSFORMAR – NIT 901694946

El proyecto propuesto por la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECOTRANSFORMAR exige el cumplimiento del certificado de uso del suelo de la ubicación exacta en la cual se va a desarrollar el mismo, como requisito habilitante para la adjudicación de los recursos asignados del Incentivo y Aprovechamiento - IAT.

En el proyecto presentado se anexa concepto de uso de suelo emitido por la Secretaría de Planeación Distrital, correspondiente al registro Catastral N°010402660003000, en el cual se hace constar USO DE SUELO MIXTO 2.

Así las cosas, se tiene que la actividad de aprovechamiento debe desarrollarse en suelo Industrial 2, el cual es un USO PROHIBIDO para la Actividad MIXTA 2, según el Cuadro N°7, del Decreto 0977 de 2001 – POT de Cartagena, titulado “*Reglamentación de la Actividad Mixta en Suelo Urbano y Suelo de Expansión*”, en concordancia con el Oficio AMC-OFI-0139443-2025 del 05 de septiembre de 2025, ya transcrito.

En consecuencia, y dado que el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECOTRANSFORMAR **no cumple** con uno de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el artículo 6 de la Resolución 5342 de 2025, será **inadmitido y no continuará** en evaluación.

2.5. IAT-2025-0033

CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RECICLAJE CORINTERNACIONAL-NIT 901.634.938

El proyecto propuesto por la CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RECICLAJE – CORINTERNACIONAL exige el cumplimiento del certificado de uso del suelo de la ubicación exacta en la cual se va a desarrollar el mismo, como requisito habilitante para la adjudicación de los recursos asignados del Incentivo y Aprovechamiento - IAT.

En la oportunidad, se solicitó al interesado allegar el Certificado de Uso de suelo. Atendiendo lo anterior, anexó concepto de Uso de Suelo emitido por la Curaduría Urbana N°1 del Distrito de Cartagena de Indias, correspondiente al registro Catastral N°01-10-0459-0051-000 y matrícula inmobiliaria 060-3553, emitido el 10 de septiembre de 2022, en el que se observa que tiene USO PRINCIPAL COMERCIAL 3, INDUSTRIAL 2.

Así las cosas, se tiene que la actividad de aprovechamiento debe desarrollarse en suelo INDUSTRIAL 2, según el Cuadro N°7, del Decreto 0977 de 2001 – POT de Cartagena, titulado “*Reglamentación de la Actividad Mixta en Suelo Urbano y Suelo de Expansión*”, en concordancia con el Oficio AMC-OFI-0139443-2025 del 05 de septiembre de 2025, ya transcrito.

En consecuencia, y dado que el proyecto presentado por la CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RECICLAJE CORINTERNACIONAL **cumple** con los requisitos jurídicos exigidos, **será admitido y continuará** en el proceso de evaluación.

2.6. IAT-2025-0027

PROYECTOS DE INVERSIÓN LATAM S.A.S. E.S.P. – NIT 900.889.845

La presente convocatoria tiene como uno de los requisitos habilitantes que el prestador se encuentre inscrito en el Registro Único de Prestador de Servicio - RUPS a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Efectivamente, la empresa PROYECTOS DE INVERSIÓN LATAM S.A.S. E.S.P., se encuentra registrada en el RUPS, según certificado de fecha 25-07-2025 pero en el mismo se evidenció que no



tiene al Distrito de Cartagena de Indias como área de prestación reconocida, según consta en la siguiente imagen extraída de dicho certificado:

Servicios y Actividades

Servicio: ACUEDUCTO		Número de Suscriptores: MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS				
CUNDINAMARCA - CAQUEZA						
Zona de prestación - URBANO						
Tipo Area de prestación -						
Nombre Area de prestación - CAQUEZA						
Número de Suscriptores - 2532						
Tipo de de Distribución - Red Distribucion						
Condición Diferencial- - -						
Aplica Metodología - Si						
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
*ADUCCION	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
*ALMACENAMIENTO	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
*CAPTACION	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
*COMERCIALIZACION	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
*CONDUCCION	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
*DISTRIBUCION	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
*TRATAMIENTO	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
CESAR - LA PAZ						
Zona de prestación - URBANO						
Tipo Area de prestación -						
Nombre Area de prestación - LA PAZ						
Número de Suscriptores - 3841						
Tipo de de Distribución - Red Distribucion						
Condición Diferencial- - -						
Aplica Metodología - Si						
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
*ADUCCION	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
*ALMACENAMIENTO	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
*CAPTACION	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
*COMERCIALIZACION	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
*CONDUCCION	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
*DISTRIBUCION	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
*TRATAMIENTO	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"

Servicio: ALCANTARILLADO		Número de Suscriptores: MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS				
CESAR - LA PAZ						
Zona de prestación - URBANO						
Tipo Area de prestación -						
Nombre Area de prestación - LA PAZ						
Número de Suscriptores - 3787						
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
*COMERCIALIZACION	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
*CONDUCCION DE RESIDUOS LIQUIDOS	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"



Sistema Único de Información de Servicios Públicos **SUI**
República de Colombia
Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Aprobación: 2025762291448260
Fecha: 2025-07-25
Motivo: ACTUALIZACION

Servicios y Actividades

*DISPOSICION FINAL	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
*RECOLECCION	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
*TRATAMIENTO	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		"SI"
CUNDINAMARCA - CAQUEZA						
Zona de prestación - URBANO						
Tipo Area de prestación -						
Nombre Area de prestación - CAQUEZA						
Número de Suscriptores - 2023						
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
*COMERCIALIZACION	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
*CONDUCCION DE RESIDUOS LIQUIDOS	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
*DISPOSICION FINAL	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"
*RECOLECCION	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	"SI"



Servicio: ALCANTARILLADO		Número de Suscriptores: MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS				
CESAR - LA PAZ Zona de prestación - URBANO Tipo Area de prestación - Nombre Area de prestación - LA PAZ Número de Suscriptores - 3787						
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
COMERCIALIZACION	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		SI
CONDUCION DE RESIDUOS LIQUIDOS	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		SI



Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI
 República de Colombia

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
 Nro. Aprobación: 2025762291448260
 Fecha: 2025-07-25
 Motivo: ACTUALIZACION

Servicios y Actividades

DISPOSICION FINAL	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		SI
RECOLECCION	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		SI
TRATAMIENTO	2023-03-07		LP 006-2022	2023-02-23		SI
CUNDINAMARCA - CAQUEZA Zona de prestación - URBANO Tipo Area de prestación - Nombre Area de prestación - CAQUEZA Número de Suscriptores - 2023						
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
COMERCIALIZACION	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	SI
CONDUCION DE RESIDUOS LIQUIDOS	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	SI
DISPOSICION FINAL	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	SI
RECOLECCION	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	SI

Servicio: ASEO		Número de Suscriptores: MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS				
CUNDINAMARCA - CAQUEZA Zona de prestación - URBANO Tipo Area de prestación - Nombre Area de prestación - CAQUEZA Número de Suscriptores - 2433						
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	SI
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	SI
CORTE DE CESPED Y PODA EN ARBOLES EN VIAS Y AREAS PUBLICAS	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	SI
LAVADO DE AREAS PUBLICAS	2023-01-01		01	2022-12-12	2047-12-12	SI

Es así como PROYECTOS DE INVERSIÓN LATAM S.A.S. E.S.P., tiene reconocidas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dos áreas de prestación de servicios: una en el municipio de La Paz, Departamento del Cesar para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (sin actividad de aprovechamiento) y otra, en el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca, que si le permite ejecutar actividades de aprovechamiento. El Distrito de Cartagena de Indias no hace parte de las áreas de prestación registradas por la empresa en el RUPS.

Como respuesta a la solicitud de complementación que se le hizo al interesado, explica que “no sería procedente registrar una nueva área de prestación o actividad, hasta darse el inicio de esta, tal como es el caso de la presente situación, puesto que precisamente se está radicando el proyecto BOSQUE RENOVABLE por parte de PROYECTOS DE INVERSIÓN LATAM S.A.S. E.S.P. en aras de iniciar la actividad de Aprovechamiento en el Distrito de Cartagena de Indias”.

Lo anterior carece de fundamentación jurídica en la normativa vigente para la asignación de los



recursos del IAT y, por el contrario, el numeral 2.2.5. de la Resolución 5342 de 2025, expresamente lo exige: *“Los recursos del IAT a entregar sólo podrán financiar las iniciativas o proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las normas vigentes aplicables y que sean desarrollados exclusivamente en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.”*

Por otra parte, mediante escrito de reclamación recibido el 22 de agosto de 2025, el solicitante insiste en la argumentación presentada el 16 de agosto de 2025, agregando, además, que acreditar en el RUPS que su área de prestación incluye la jurisdicción del Distrito de Cartagena, no se ordena en ningún aparte de las resoluciones 547 de 2022 y 5342 de 2025.

El numeral 7 del artículo 2.3.2.1.1. del decreto 1077 de 2015, al definir el *área de prestación del servicio*, dispone que *“corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes.”*

Sobre el mismo aspecto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en Concepto 189 de 2023, en relación con el Registro Único de Prestadores de los Servicios Públicos Domiciliarios – RUPS, aclaró que *“conforme lo establece el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, es deber de los prestadores “informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación y a Superintendencia de Servicios Públicos, para que estas autoridades puedan cumplir sus funciones”, información que deben suministrar a través del RUPS, en concordancia con el numeral 8 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 que impone mantener actualizado el Registro de Prestadores y de quienes realicen actividades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos.*

Adicionalmente, los artículos 3 y 4 de la Resolución SSPD-20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que dispone los lineamientos obligatorios para la inscripción, actualización y cancelación de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el RUPS, establece como obligación de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios informar el inicio de sus actividades a la Superservicios, *“para lo cual procederán a registrar la inscripción en el RUPS” y “actualizar anualmente la información general del RUPS” en las fechas límites dispuestas para ello (28 de febrero o 30 de marzo, según el último dígito del ID) o “cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados”*

Dispone, igualmente, la Resolución SSPD-20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, en el parágrafo del artículo 4, que *“a través del trámite de actualización, no es procedente registrar una nueva área de prestación o actividad en el RUPS, que no se encuentre operando, pero si ello ocurre, se podrán ejecutar las actividades de inspección y vigilancia, solamente con miras a determinar la fecha de inicio de operación de las mismas” (subrayado nuestro)*

Acorde con lo expuesto, es de estricta responsabilidad de PROYECTOS DE INVERSIÓN LATAM S.A.S. E.S.P. realizar el proceso de actualización de su RUPS según las condiciones de operación y el lugar en el cual lo esté desarrollando su área de prestación del servicio, sin que esté a cargo del Distrito de Cartagena el impulso en la gestión de este o la competencia para autorizar la operación dentro de su territorio sin RUPS debidamente actualizado.

Ahora bien, es claro que en la convocatoria no hay mención expresa al concepto de área de prestación, según lo mencionado el interesado si debe tener establecida en el RUPS la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, de igual modo debe informar el inicio de sus actividades a la SSPD.

Por ende, si el interesado no acredita ante el ente de control y vigilancia – SSPD, el inicio de las actividades del área de prestación del servicio y esto no se ve en el RUPS, significa que para la misma que no está activo, y por ello, no se encuentra en operación en el Distrito de Cartagena de Indias, como es el caso del interesado.



Concordante con lo anterior, la Resolución SSPD - 20251000182585 de 23 de abril de 2025¹ reglamenta “el reporte de información tarifaria al Sistema Único de Información (SUI) que deben realizar las personas prestadoras del servicio público de aseo” incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, incorporado en el artículo 5.3.5.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 y hace obligatorio el reporte en los términos del “ANEXO No.1. Módulos Sistema Único de Reporte de Información del Cálculo Tarifario - SURICATA Aseo”, es decir a través del aplicativo de reporte y vigilancia de la información tarifaria del servicio público de aseo, que, entre otros aspectos, permite “la creación del Número Único de Identificación del Área de Prestación del Servicio – NUAP, el cual incorpora el código DANE del municipio en el que se localiza el área de prestación del servicio, y la determinación del segmento o esquema aplicable a cada una de ellas”, debiendo crear un NUAP para cada área de prestación de servicio.

En el mismo sentido que da máxima importancia a las áreas de prestación del servicio y su registro en el RUPS conjuntamente con el NUAP por cada municipio en el cual se realice la prestación, el Decreto 1381 de 2024² dispone en el artículo 2.3.2.5.2.4, sobre el registro de las prestadoras de la actividad de aprovechamiento ordenando: “dentro de los (5) cinco días siguientes a la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) notificará de la inscripción a la entidad territorial correspondiente, con el fin de que esta última pueda realizar la verificación de que trata el artículo 2.3.2.5.2.5 del presente decreto”, esto es, una “visita de reconocimiento y caracterización” que, dentro de los 30 días siguientes a la inscripción, deberá realizar la entidad territorial donde esté ubicada el área de prestación, “*teniendo en cuenta los siguientes aspectos: i). la existencia de la infraestructura adecuada para la operación de aprovechamiento; ii). La existencia de báscula con su respectivo certificado de calibración según la normativa vigente; iii). un listado de los recicladores asociados a la organización; iv). Una descripción de las rutas de recolección del material*”, debiendo, luego, comunicar los resultados de la visita a la Superintendencia para lo de su competencia.

En este sentido, no es procedente acoger los argumentos expuestos por PROYECTOS DE INVERSIÓN LATAM S.A.S. E.S.P., y, dado que este proyecto **no cumple** con uno de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el artículo 6 de la Resolución 5342 de 2025, será **inadmitido y no continuará** en evaluación.

3. INTERESADOS QUE NO PRESENTARON RECLAMACIONES:

Teniendo en consideración los requerimientos realizados por la administración distrital en el Informe Preliminar de Admitidos e Inadmitidos, se constató que los siguientes interesados no presentaron reclamaciones en el término establecido, razón por la cual adquiere firmeza el contenido de dicho Informe en relación con la continuidad dentro del trámite de la presente convocatoria:

- 3.1. CORPORACIÓN RECICLAJE DE CARTAGENA ESP Nit. 806.009.627,
- 3.2. CORPORACIÓN RECICLADORA RECICLAR Nit. 900823500,
- 3.3. FUNDACIÓN ESTRELLA VERDE ESP Nit. 900.412.158,
- 3.4. ASOCIACIÓN ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO PLAYA BLANCA CARTAGENA Nit.901.542.597,
- 3.5. RECICLAJE Y ASEO DEL CARIBE ESP S.A.S.Nit.900.674.063,
- 3.6. AMBIENTADOS S.A.S BIC Nit. 901.473.093,
- 3.7. YES LIFE INNOVATIONS S.A.S Nit 100.219.9002,

¹ Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) por parte de los prestadores del servicio público de aseo en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021 y aquellas que la modifican, adicionan y aclaran, y se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

² “Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones”



- 3.8. GRANZAPLAST COLOMBIA S.A.S Nit. 901349247,
- 3.9. ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES BOQUILLA LIMPIA Nit. 806012667,
- 3.10. HELLO SAS Nit. 905412852,
- 3.11. CORPORACIÓN RECICLADORA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL ESP Nit.900013903,
- 3.12. VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES SAS ESP, VEOLIA ASEO CARTAGENA Nit.805001538,
- 3.13. ALBERTO RAFAEL BERRIO RIVERA Nit.1051821857,
- 3.14. ECOAMBIENTE Y ASESORÍAS ESP SAS Nit. 9013955321,
- 3.15. ADRIANA CASTRO Nit. 1231575665432123,
- 3.16. PYROCIR TECH SAS Nit. 901966920.

4. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS:

Atendiendo lo expuesto a lo largo de esta Acta, se procede a formalizar el Acta Definitiva de Admitidos e Inadmitidos a continuar el trámite de la Convocatoria para acceder a los recursos del IAT, vigencia 2025, en el Distrito de Cartagena, previa verificación por los miembros del Comité del IAT sobre el cumplimiento de los requisitos para la inscripción del proyecto y los aspectos legales de la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del IAT (como consta en el documento de verificación suscrito por sus integrantes).

Para lo anterior, como lo dispone el numeral 7.2 de la Resolución 5342 de 2025, deberá entenderse que se continuará con la fase de evaluación de los demás componentes de los proyectos admitidos y que los proyectos inadmitidos están excluido del proceso de evaluación y financiación con recursos del IAT en la presente vigencia, dando lugar a la devolución del proyecto por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo de la Resolución 547 de 26 de julio de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio³ y la Resolución 5342 de 2025 expedida por el Alcalde de Cartagena:

No.	Radicado	Nombre	Rep. Legal	NIT	Estado
1	IAT2025-0001	FUNDACIÓN ALIANZAS AMBIENTALES DEL CARIBE - ALIANZAS F	FILIBERTO BALDOVINO GARCIA	900296970	ADMITIDO
2	IAT2025-0002	GRANZAPLAST COLOMBIA S.A.S	EMIRO RUIZ PRASCA	901349247	INADMITIDO
3	IAT2025-0003	ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES BOQUILLA LIMPIA	DONALDO HERRERA OROZCO	806012667	INADMITIDO
4	IAT2025-0004	HELLO SAS	JAMILDO USMALDO	905412852	INADMITIDO

³ "Por la cual se reglamenta el Capítulo 7, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos".



5	IAT2025-0005	RECICLA POR CARTAGENA DE INDIAS ESP S.AS	RAFAEL GUILLERMO CARDONA PLAZA	901610326	ADMITIDO
6	IAT2025-0006	CORPORACIÓN RECICLAJE DE CARTAGENA ESP	LUIS GOMEZ CARDOZO	806009627	INADMITIDO
7	IAT2025-0008	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES LA HEROICA DE BOLÍVAR	IVO ROSSY DIAZ BRUN	9016302649	ADMITIDO
8	IAT2025-0009	CORPORACIÓN RECICLADORA RECICLAR	LISBETH DOLORES MARTINEZ BERRIO	900823500	INADMITIDO
9	IAT2025-0010	CORPORACIÓN RECICLADORA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL ESP	DIOMEDES MONTES JACKSON	900013903	INADMITIDO
10	IAT2025-0011	VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES SAS ESP, VEOLIA ASEO CARTAGENA	PEDRO GUTIÉRREZ BAHOQUE	805001538	INADMITIDO
11	IAT2025-0012	FUNDACIÓN ESTRELLA VERDE ESP	MAIRA ALEJANDRA DIAZ DE LA CRUZ	900412158	INADMITIDO
12	IAT2025-0013	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FENACICLAR	NAYIRIS DEL CARMEN MARRIAGA ABELLO	901244420	ADMITIDO
13	IAT2025-0014	ALBERTO RAFAEL BERRIO RIVERA	ALBERTO RAFAEL BERRIO RIVERA	1051821857	INADMITIDO
14	IAT2025-0015	ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE MUNDOAMBIENTE S.A.S. E.S.P.	CESAR AUGUSTO OSORIO VEGA	901481756	INADMITIDO
15	IAT2025-0016	CORPORACION CONCIENCIA AMBIENTAL CTG	ROBINSON FERNANDO OSPINA RAMIREZ	901643054	ADMITIDO
16	IAT2025-0017	RECICLA POR CARTAGENA ESP SAS	LACELIS GUZMAN NAVARRO	901233412	ADMITIDO



17	IAT2025-0018	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LA POPA- RECIPOPA	HEIDIS TATIANA ARELLANO	901078035	ADMITIDO
18	IAT2025-0019	ASOCIACION DE RECICLADORES ECOTRANSORMAR	JOSÉ TOMÁS ARRIETA ACOSTA	901694946	INADMITIDO
19	IAT2025-0020	ECOAVANZAR ESP SAS	LUIS ALFONSO GONZALEZ ARGUMEDO	901482283	ADMITIDO
20	IAT2025-0021	ECOAMBIENTE Y ASESORIAS ESP SAS	YUDED ELJADUE BETANCOURT	9013955321	INADMITIDO
21	IAT2025-0022	RE-CICLO CIRCULAR SAS	WALTER DARIO BALLESTEROS FLOREZ	901013177	ADMITIDO
22	IAT2025-0023	CORPORACIÓN PARA LA PAZ AMBIENTAL Y AGROPECUARIA DE COLOMBIA - CORPACOLO	ORLANDO DE JESUS RASGO RANGEL	901668051	ADMITIDO
23	IAT2025-0024	ASOCIACION ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO PLAYA BLANCA CARTAGENA	GENESIS DAYANA VARELA CARABALLO	901542597	INADMITIDO
24	IAT2025-0026	ADRIANA CASTRO	ADRIANA CASTRO	123157566 5432123	INADMITIDO
25	IAT2025-0027	PROYECTOS DE INVERSIÓN LATAM S.A.S. E.S.P.	FRANCISCO JAVIER PEREZ TENA	900889845	INADMITIDO
26	IAT2025-0028	ECOLOGISTIC DE LA COSTA SAS ESP BIC	JOSE LUIS CARPIO SILVA	901001257	ADMITIDO
27	IAT2025-0029	INGEASEO DE LA COSTA ESP SAS	DAIRO JOSE CARDENAS MONZÓN	900748034	ADMITIDO
28	IAT2025-0030	ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES DE CARTAGENA – ARECICLAR	CARLOS ANTONIO RAMOS MENDOZA	901023782	ADMITIDO
29	IAT2025-0031	RECICLAJE Y ASEO DEL CARIBE ESP S.A.S.	JAVIER GONZALEZ PARRA	900674063	INADMITIDO



30	IAT2025-0032	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES YO SOY EL CAMBIO	LINDA MARIA ANGULO PUELLO	901753345	INADMITIDO
31	IAT2025-0033	CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RECICLAJE – CORINTERNACIONAL	PEDRO ANTONIO SEQUEA IRIARTE	901634938	ADMITIDO
32	IAT2025-0034	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO Y ACOPIO DEL LITORAL	MARCOS DAVID TAPIA FLOREZ	901306281	ADMITIDO
33	IAT2025-0035	CORPORACION SINERGIA AMBIENTAL DEL CARIBE	PEDRO SAIR SEQUEA MARTELO	901941616	ADMITIDO
34	IAT2025-0036	PYROCIIR TECH SAS	NORMANDO DAVID MERCADO MADRID	901966920	INADMITIDO
35	IAT2025-0037	AMBIENTADOS S.A.S BIC	SUSANA MILENA PERDOMO PRINS	901473093	INADMITIDO
36	IAT2025-0038	YES LIFE INNOVATIONS S.A.S	ROBE ANDRES ALVEAR BUSTAMANTE	1002199002	INADMITIDO

- Total proyectos admitidos que continúen en evaluación: 16 proyectos.
- Total proyectos inadmitidos que no continúen en evaluación: 20 proyectos.

Contra la presente acta no procede reclamación ni recurso alguno.

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA

SECRETARIA GENERAL

Delegada Resolución 5342 de 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Claudia Juliana Parra Mendoza	Asesor externo	
Revisó	Gina Patricia Vélez Ortiz	Asesor de Servicios Públicos	
Aprobó	Maria Patricia Porras Mendoza	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.